

rito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don Eduardo Salsas Leroy (D. N. I. 37.612.939). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don José Antonio Ramos Atance (D. N. I. 51.434.878). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don Mariano Alemany Lamana (D. N. I. 37.297.200). Instancia presentada fuera de plazo.

Don Emilio Itarte Fresquet (D. N. I. 40.901.582). No presenta certificado de función docente o investigadora. No adjunta escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No acompaña informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de julio de 1976.—El Director general, Eduardo Zorita Tomillo.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

## 19591 RESOLUCION del Patronato de Promoción de la Formación Profesional por la que se convoca oposición libre para cubrir 29 plazas de Auxiliar administrativo, vacantes en la plantilla del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Vacantes 29 plazas de la Escala Auxiliar en la plantilla del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional, del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno; según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número, denominación y destino de las plazas.

Se convoca oposición libre para cubrir 29 plazas de Auxiliares con destino en los Servicios Centrales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional (Madrid).

Este número de plazas podrá incrementarse hasta cubrir la totalidad de las vacantes presupuestarias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

##### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 1577/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2023/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración Local, centralizada o autónoma del Estado.

##### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los ejercicios que se detallan en la base 6 de esta convocatoria.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

##### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad antes de finalizar el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa.

d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No pertenecer, en situación de activo, a ningún otro Cuerpo de Funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que a cada uno pudiera corresponderle.

h) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que la fecha de terminación del mismo haya tenido lugar cuando finalice el plazo de presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

#### 2.2. Condiciones específicas.

Mecanografía (250 pulsaciones por minuto, como mínimo). Se considera mérito: Taquigrafía (70 palabras por minuto, como mínimo).

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán solicitud ajustada al modelo normalizado de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos (Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio). Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancia, deberán manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

##### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Medias, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, sito en la calle de Manuel Bartolomé Cossío, sin número, Madrid-3, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 300 pesetas.

##### 3.6. Procedimiento para efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaría del Servicio de Administración del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

##### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo figurar, junto al nombre del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su

publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, figurando igualmente el nombre y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, como requisito previo al recurso de alzada ante el Ministro del Departamento.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General, Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

#### Vocales:

El Jefe del Servicio de Coordinación y Asuntos Generales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

El Jefe de la Sección de Personal del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, que actuará de Secretario.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20, antes citado, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

La realización de las pruebas selectivas tendrá lugar en Madrid y se desarrollará como sigue.

1. Ejercicio eliminatorio, mecanografía: Consistirá en copiar de un texto facilitado por el Tribunal, durante quince minutos y a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

2. Ejercicio de cálculo: Resolución de un problema elegido entre dos que el Tribunal señalará, a nivel de Bachiller Elemental.

3. Ejercicio sobre organización administrativa: Contestar por escrito, en un plazo de dos horas, a un tema de los que comprende el programa incluido en el anexo de esta convocatoria.

#### Ejercicios voluntarios (méritos):

Taquigrafía: Los opositores que hayan superado los ejercicios anteriores podrán realizar una prueba consistente en la traducción, durante una hora, de un texto dictado por el Tribunal, durante cinco minutos, a una velocidad de 70 palabras por minuto.

Idiomas: Igualmente, los opositores que lo soliciten podrán realizar una prueba, a efectos de mejora de puntuación, consistente en acreditar el conocimiento o la traducción, en su caso, del idioma o idiomas de que hayan solicitado ser examinados.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes se realizará en grupo único para el primer ejercicio, llevándose a cabo posteriormente los sucesivos llamamientos.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán con una puntuación de cero a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos para pasar cada prueba.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de las plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las vacantes, caso de que los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificación acreditativa de haber solicitado el pase a la situación de excedencia voluntaria, en el caso de pertenecer a otro escalafón o plantilla del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.

f) En el caso de concursantes femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

h) Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**9.2. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

**9.3. Excepciones.**

Los aspirantes seleccionados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**9.4. Falta de presentación de documentos.**

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**10. NOMBRAMIENTO****10.1. Nombramiento definitivo.**

Por el Director general-Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5. c), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

**11. TOMA DE POSESION****11.1. Plazo.**

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

**11.2. Ampliación.**

La Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

**12. NORMA FINAL****Recurso de carácter general contra la oposición**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de abril de 1976.—El Director general-Presidente, Manuel Arroyo Quiñones.

**ANEXO****Cuestionario****Temas de organización administrativa**

1. El Estado español: su estructura. La Jefatura del Estado y sus funciones. Sucesión de la Jefatura del Estado.
2. El Consejo del Reino: su composición y atribuciones. El Consejo Nacional: su estructura y atribuciones.
3. Leyes y Principios Fundamentales del Reino. Esquema del contenido de la Ley Orgánica del Estado. Las Cortes Españolas: composición y funcionamiento.
4. El Fuero de los Españoles: deberes y derechos que establece. Ejercicio y garantía de los derechos. Derecho de petición.
5. La Administración Central. Organos superiores de dicha Administración y especial referencia al Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
6. Departamentos ministeriales y enumeración de las principales funciones de cada uno de ellos.
7. El Ministerio de Educación y Ciencia. Competencia genérica y estructura orgánica. La Subsecretaría y las Direcciones Generales del Ministerio de Educación y Ciencia. Subdirecciones Generales, Servicios y Organismos autónomos dependientes.
8. La Dirección General de Formación Profesional. Subdirecciones Generales. Organismos autónomos adscritos.

9. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros organos periféricos.

10. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

11. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores.

12. La Administración autónoma del Estado. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas: creación y extinción de Organismos autónomos. Clasificación.

13. Los funcionarios públicos: concepto. Estructura de la Función Pública Española y de la Comisión Superior de Personal.

14. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

15. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Disposiciones generales. Selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen económico.

16. El Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Organos directivos. Servicios. Funciones. Recursos económicos: mención especial de la cuota de Formación Profesional.

**19592**

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del grupo XIX, «Proyectos II», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Valencia por la que se cita a los opositores.**

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado del grupo XIX, «Proyectos II», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Valencia, convocado por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre), para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 28 de octubre de 1976, a las doce de la mañana, en la sala de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (avenida Juan de Herrera, Ciudad Universitaria), y hacer entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 29 de septiembre de 1976.—El Presidente del Tribunal, Javier de Cárdenas y Chávarri.

**MINISTERIO DE TRABAJO****19593**

**RESOLUCION del Tribunal de oposición libre a plazas de Asistentes Sociales del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos.**

En cumplimiento de lo prevenido en la base 6.ª de la convocatoria de oposición libre para cubrir plazas de Asistentes Sociales del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión, publicada por Resolución de la Delegación General, de fecha 21 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 21 de enero de 1976), a continuación se relacionan los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios, con indicación del turno de reserva, así como los excluidos, con expresión, para estos últimos, de las causas de su exclusión.

**Aspirantes admitidos**

La clave del turno de reserva de los aspirantes admitidos figura a continuación de los nombres y apellidos de los mismos.

La interpretación de dichas claves corresponde a los siguientes conceptos:

- (F) = Funcionario del Instituto Nacional de Previsión.  
 (H) = Hijo o huérfano de funcionario del Instituto Nacional de Previsión.  
 (G) = General.

1. Abad Martín, María de la Concepción (G).
2. Acebal Fernández, María Julia (G).
3. Acebal García, María Victoria (G).
4. Acero Cuevas, Amparo (G).
5. Acero Villán, Ana María (G).
6. Acosta Díaz, Concepción Francisca (G).
7. Aguilar Bajo, María de los Angeles (G).